

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y no fue objetada por la parte demandada (pdf. 28-29, C1).

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 01 de febrero de 2024



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No	0069
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO	WILLIAM ALIRIO CONTRERAS PEÑA
RADICACIÓN	173804089-003- <u>2019-00380-00</u>

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito adicional presentada por la parte demandante (pdf 18), teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada y se ajusta al proveído del 17 de junio de 2020 (pdf 02, C1), que modificó la liquidación presentada en dicha oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>015</u> del 02 de FEBRERO de 2024.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 07 de FEBRERO de 2024 a las 6p.m.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p>
---	---